Gobernación del
CAUCA

RESOLUCIÓN No. 09483-08-2025

"Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de menor cuantía **No. DC-SG-SAMC-003-2025**"

El Gobernador del Departamento del Cauca en ejercicio de las facultades consagradas en el art 305 de la Constitución Política y el art 11 de la ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO:

El Departamento del Cauca, pretende contratar el siguiente objeto contractual: "*EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A PRESTAR SERVICIOS DE CONECTIVIDAD DE INTERNET PARA LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACION DE LA GOBERNACION DEL CAUCA.*", para lo cual publicó el pasado 28 de julio de 2025 en el sistema electrónico de Contratación Pública SECOP II, el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones.

Durante el período de publicación del proyecto no se recibieron observaciones a través de la plataforma SECOP II. En este contexto, se presentó una solicitud de limitación a Mipymes; sin embargo, dicha petición fue radicada de manera extemporánea. Por tal motivo, y conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.5.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad no limitó a Mipymes en el presente proceso.

El día 05 de Agosto de 2025, fue publicada la Resolución Nro. **08554-08-2025** del 04 de agosto de 2025, por medio de la cual se dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía **Nro. DC-SG-SAMC-003-2025** y se publicó el pliego de condiciones definitivo.

El día 8 de agosto de 2025 se publicó en plataforma SECOP II, a quienes que dentro del término manifestaron interés al proceso DC-SG-SAMC-003-2025:

MEDIA COMMERCE S.A.S.
VALLE TELECOMUNICACIONES S.A.S.

Dentro del cronograma del proceso se fijó fecha y hora para la presentación de propuestas, plazo dentro del cual, según acta de cierre del proceso de fecha 12 de agosto de 2025. En este sentido presentó propuesta el proponente: **VALLE TELECOMUNICACIONES S.A.S.**

La propuesta presentada, fue objeto de evaluación de los requisitos habilitantes en los componentes jurídico, técnico, económico y experiencia así como de factores de selección por parte del comité evaluador designado, habiéndose publicado el respectivo informe él día 15 de Agosto de 2025, corriéndose traslado por el termino de tres días hábiles de conformidad con la norma reglamentaria, lapso dentro del cual, el proponente tuvo la oportunidad de presentar observaciones y/o subsanaciones, en este sentido una vez vencido el termino se procedió a verificar los documentos allegados por el proponente **VALLE TELECOMUNICACIONES S.A.S.** quien presentó documentos para subsanación por medio de la plataforma SECOP II, el cual cumplió con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso **DC-SG-SAMC-003-2025**, habiéndose publicado los informes definitivos el día 22 de agosto de 2025, en el cual se tuvo como habilitado y no rechazado al proponente:

PROPONENTE	HABILITADO/NO HABILITADO	PUNTAJE TOTAL
VALLE TELECOMUNICACIONES S.A.S.	HABILITADO	655

Así las cosas, este Despacho acogerá la recomendación realizada por el Comité Evaluador, en el sentido de adjudicar el contrato al proponente **VALLE TELECOMUNICACIONES S.A.S.,** por ser la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con las reglas del pliego.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso dentro de la selección abreviada de menor cuantía **No. DC-SG-SAMC-0 03-2025** cuyo objeto es: "*EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A PRESTAR SERVICIOS DE CONECTIVIDAD DE INTERNET PARA LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACION DE LA GOBERNACION DEL CAUCA.*", Al proponente **VALLE TELECOMUNICACIONES S.A.S.** identificado con Nit. 900987372-5 representado legalmente por

09483-08-2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

CARLOS EDUARDO TOBAR GUERRERO identificado con cédula de ciudadanía 10.307.577 por un valor de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($167.720.000) IVA INCLUIDO** Valor que se encuentra respaldado por los certificados presupuestales 4477 DEL 27 DE JUNIO DE 2025 y 2601 DEL 12 DE MARZO DE 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el contenido de la presente publicación en el sistema electrónica para la contratación pública-SECOP II de conformidad con lo establecido en el artículo 2.21.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no proceden recurso algún atendiendo a lo dispuesto en el parágrafo primero del articulo 77 Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige desde su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los 26 AGO 2025

JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTÍERREZ
Gobernador del Departamento del Cauca

Aprobó: Franky Darío Almario Bravo – Secretario General
Revisó: Adriana Judith Martínez Perlaza – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: María Antonia García Hurtado – Abogada Contratista O.A.J.
Proyectó: Daniela Stefany Ibarra Ibarra -Abogada Contratista-S.G.